

EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	ACTO
MA-99207-EP	MANUEL MECO PEÑALVER	HUERTA PERALTA. 3, BENALMADENA	INICIO
MA-99130-EP	STEVEN KENNETH KURTON	VIRGEN DE LOS DOLORES. 2, 1-2 MARBELLA	RESOLUCION
MA-99131-EP	MANUEL CAPACETA ATIENZA	MAGALLANES. 7, MARBELLA	RESOLUCION
MA-99176-EP	FCO JAVIER SARMIENTO PEREZ	PUERTO DEPORTIVO. 37, MARBELLA	RESOLUCION
MA-99150.-EP	ADOLFO FERNANDEZ JIMENEZ	PUERTO DEPORTIVO. 50 MARBELLA	RESOLUCION
MA-99118-EP	FRANCISCO MORENO ROJAS	MARQUES DE LARIOS. S/N MANILVA	RESOLUCION
MA-99144-EP	B.B.C., S.C.	JOSE LUIS ORTIZ MASSAGUER. 7, 5º D MARBELLA	RESOLUCION
MA-99127-EP	ROBERTUS CH.M. SIMONS	URB. JARDINES DEL GOLF. 48, MANILVA	RESOLUCION
MA-99166-EP	HELENA WINIFRED PEREZ-REILLY	ARIAS MALDONADO ED.EVEREST. 5, APTO.4D Marbella	PROPUESTA
MA-303-98-M	MIGUEL A. CORREDOR SANCHEZ	AVDA. MAR Y SIERRA, 8, 3º 2. ESTEPONA	RESOLUCION
MA-313-98-M	MAYCATIC, S.L.	MALAGA OLOSOSO. I, 16, 1º B. MALAGA	RESOLUCION
MA-359-98-M	M. CARMEN NAVARRO TOMILLO	SIERRA DE LAS NIEVES. LOCAL. 16.R. Victoria	INICIO
MA-11-98-S	ORBITRONIC, S.A.	RAMAL HOYOS. 7, TORREMOLINOS	CAMBIO INSTRUCTOR
MA-51-99-M	PEÑA BLAUGRANA DE MALAGA	AVDA. ANTONIO GAUDÍA, 17, MALAGA	PROPUESTA
MA-119-98-M	JORGE DEL AGUILA DIAZ	CTRA. DE CÁRTAMA KM. 13, 5	RESOLUCION
MA-54-99-M	MICROJUEGOS, S.L.	ADA.MEDITERRANEO. ED.PAJARITO, B 1,2,4R. Victoria	RESOLUCION
MA-111-98-M	ANTONIO RAIMUNDEZ FDEZ.	CAMPIÑUELA. 39. COIN	RESOLUCION
MA-44-99-M	MANUEL BAEZ RANEA	C/ BAILEN, 35, MALAGA	RESOLUCION
MA-11-99-M	GALLEGO Y MARTIN, S.L.	MAESTRO LECUONA, 5, MALAGA	RESOLUCION
MA-35-99-M	MICROJUEGOS, S.L.	ADA. MEDITERRANEO, PAJARITO, B.1, 2º 4 R. Victoria	RESOLUCION
MA-60-99-BO	RAFAEL LIMONES SERRANO	PLAYA VIRGINIA, 5, 5º D, MALAGA	RESOLUCION
MA-113-99-M	JOSE LUIS GOMEZ RUIZ	PLAZA TUTTI FRUTTI, BAR TUFFO'S NERJA	INICIO
MA-124-99-M	JUAN MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	SAN MANUEL. 10, LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	INICIO
MA-123-99-M	JUAN MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	SAN MANUEL. 10, LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	INICIO
MA-99198-EP	JOSÉ MANUEL CLAROS MOLERO	HUELVA. 4-3. C. FUENGIROLA	INICIO
MA-99199-ET	ROBERTO OSBONE MAESTRE	ALDERETE. 4, MARBELLA	RESOL.RECUSACION
MA-99206-EP	FRONSURENTA, S.L.	MTNEZ. CATENA. COMPLEJO PALMERAS, FUENGIROLA	INICIO
MA-99215-EP	LEVEL 22.S.L.	P. MARITIMO. CJO. LAS PALMERAS, SAVOY FUENGIROLA	INICIO
MA-99185-EP	MARC.D.ALBERT VARENBERGH	MONAGUILLO. 18, FUENGIROLA	RESOLUCION
MA-99213-EP	PAUL CHARLES ANDREWS	MTNEZ. CATENA. COMPLEJO PYR, 31FUENGIROLA	INICIO
MA-99217-EP	BOTXO.S.C.	MTNEZ. CATENA. COMPLEJO PYR, 38FUENGIROLA	INICIO
MA-99203-EP	SILVIA MORENO MARIN	AVDA. MAYORAZGO. BLQ, ALMERIA, 3º B MARBELLA	INICIO

Málaga, 21 de diciembre de 1999.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Esteban Bellido Castillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-241/99-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 7.11.99 por la Policía Local contra don Esteban Bellido Castillo, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructora del mismo a doña M.^a Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos ocurridos en: Bar «La Bodeguita» sito en C/ Frailes, s/n, de Lebrija:

«Apertura de establecimiento sin autorización», lo que contraviene el contenido del Real Decreto 2816/1982, de 27 de

agosto, tipificado como infracción grave en el art. 23.n) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.001 ptas. a 5.000.000 de ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Miguel Martín Castillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-87/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 10.5.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Miguel

Martín Castillo por los hechos ocurridos el día 3.2.99 en el Club «Zona Norte», sito en C-433, km 5,000.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,00 h del día 3.2/99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Miguel Martín Castillo por los hechos ocurridos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Pedro Salvador Barrán Cañestro del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-217/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Pedro Salvador Barrán Cañestro por los hechos ocurridos el día 21.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Pedro Salvador Barrán Cañestro por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Vicente Luis Berenguer Hurtado del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-211/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Vicente Luis Berenguer Hurtado por los hechos ocurridos el día 23.8.99, en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla 99».